

2.- PROYECTO O ACTUACION:

2.1.- DATOS DEL PROYECTO.
 Inversión del Proyecto (Miles Ptas):
 Subvención solicitada (Miles Ptas):
 Número de anualidades:
 Otras ayudas:
 Puestos de Trabajo Directos a crear
 * Fijos:
 * Eventuales:
 Puestos de Trabajo Indirectos:
 Puestos de Trabajo a mantener:

2.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

[Empty lines for description]

2.3.- DETALLE DE ACTUACIONES NECESARIAS

[Empty lines for detail]

2.5 FINANCIACION DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS	SOLICITADO	CONCEDIDO	FINANCIACION
RECURSOS PROPIOS	X	X	
PRESTAMOS PUBLICOS			
PRESTAMOS PRIVADOS			
SUBVENCIÓN MINISTERIO			
SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA			
SUBVENCIÓN DE OTROS ORGANISMOS			
TOTAL			

2.6 OBSERVACIONES

[Empty space for observations]

2.4.- PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES O ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

GRUPO	CONCEPTOS	PRESUPUESTO	CALENDARIO DE EJECUCION

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 20 de julio de 1994, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Sevilla. (BOJA núm. 117, de 28.7.94).

Advertido error en el texto de la Orden de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 9.096 columna derecha, línea 37, donde dice: «Primero: Se designan para el programa anual 1994...»; debe decir: «Primero: Se designan para el programa anual 1995...».

Sevilla, 27 de noviembre de 1995

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de noviembre de 1995, por la que se aprueba el Primer Plan de Obras de la Comarca del Condado (Jaén).

Mediante el Decreto 185/1993 de 21 de diciembre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 19, de 17 de febrero de 1994) se declararon de interés general de la Comunidad Autónoma, actuaciones de reforma agraria en la Comarca del Condado (Jaén). Para la realización de las obras previstas en ese Decreto, con excepción de las de transformación en regadío de la zona de Vilches, su artículo 8 prevé la aprobación de un Plan de Obras. La regulación de este Plan se encuentra en los artícu-

los 137 y siguiente del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, con las especialidades establecidas en el Capítulo V del Decreto 185/1993, de 21 de diciembre.

El Plan que se aprueba mediante la presente Orden pretende cubrir una parte de estas previsiones mejorando la red de caminos rurales en la Comarca. El Plan afecta a 34 caminos, con una longitud total de 239,4 Km. Ello supone un esfuerzo notable que servirá para aumentar la calidad de vida en el medio rural y para incrementar la productividad de las explotaciones afectadas.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 8.1 del Decreto 185/1993, de 21 de diciembre y el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, el Plan ha sido sometido a información pública mediante Resolución del Instituto Andalúz de Reforma Agraria de 28 de marzo de 1995 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 63, de 29 de abril), sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones en el plazo fijada en esa Resolución.

En su virtud y a propuesta del Instituto Andalúz de Reforma Agraria,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba el Primer Plan de Obras de la Comarca del Condado (Jaén).

Artículo 2. Obras incluidas en el Plan.

1. El Plan incluye las obras de mejora de los caminos rurales que se recogen en el Anexo a la presente Orden.

2. Las obras incluidas en este Plan se clasifican como obras de interés general, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.A) del Decreto 185/1993, de 21 de diciembre.

Artículo 3. Ejecución de las obras.

1. La totalidad de las obras incluidas en este Plan, por tratarse de obras de interés general serán proyectadas, ejecutadas y financiadas íntegramente por el Instituto Andalúz de Reforma Agraria.

2. Las obras deberán ejecutarse en el plazo de cinco años desde la publicación de la presente Orden.

Artículo 4. Entrega de las obras.

Finalizadas las obras, éstas serán entregadas, para su conservación, a los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radiquen dichas obras.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Presidente del Instituto Andalúz de Reforma Agraria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

CAMINOS RURALES

<u>CAMINO</u>	<u>LONG. (KM)</u>	<u>T. MUNICIPAL</u>
De las Vacas al Moro	6,5	Montizón
De los Jaronales	10,0	Montizón
De los Pizorros	9,0	Chiclana-Montizón
De Alicante-Castellar	9,0	Castellar-Montizón
De los Rollos	4,0	Chiclana
De la Muela	12,0	Chiclana-Castellar
De Pozo Marín	7,0	Chiclana
De la Charca	7,5	Chiclana-Sorihuela
De Romañez-Montón de Tierra-Santa Quitéria	9,0	Sorihuela-Chiclana
Del Suspiro-Fuente la Torre	5,0	Sorihuela
De Romañez	8,5	Sorihuela
De los Marranos	5,0	Sorihuela-Castellar
De Cortijo de Céspedes	8,0	Castellar-Sorihuela
De Cortijo Nuevo-Consolación	8,5	Castellar-Sorihuela
De Yesares-La Viñas-1/2 Legua	4,2	Castel-Santisteban
De la Hoya	2,8	Santisteban
Del Villar	14,0	Santisteban
De la Aldeilla	6,0	Santisteban
De la Sierra	25,0	Santisteban
Del Arrayán	7,4	Navas-Santisteban
Del Arrayán Alto	1,0	Navas
Del Bergao	4,8	Navas
Del Tostadero	14,0	Navas
De la Sierra del Acero	7,5	Arquillos
De los Llanos al Porrosillo	9,5	Arquillos
De los Montes	6,0	Arquillos
De la Vega	6,0	Vilches
De la Vegilla al Juncal	2,2	Vilches
Del Jarabancil	3,5	Vilches
Del Pozo del Abuelo	3,5	Vilches
De los Olivares	3,5	Vilches
De la Zorrera	2,5	Vilches
De Guadalén	3,5	Vilches
De Santagón	3,5	Vilches
TOTAL: 34 caminos.....	239,4	

ORDEN de 29 de noviembre de 1995, por la que se modifica el artículo 29.º del Reglamento de la Denominación de Origen Vinagre de Jerez y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden que se cita.

Al objeto de adecuar el Reglamento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 20 de febrero de 1995 (BOJA núm. 38, de 9 de marzo de 1995), a lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) y en uso de las facultades conferidas

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo 29.º del Reglamento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez», y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de esta Consejería de 20 de febrero de 1995 (BOJA número 38, de 9 de marzo), en el siguiente sentido:

1. Se suprime la letra d) del apartado 1 del art. 29.
2. Se añade un apartado núm. 7 con el siguiente texto: «Asistirá a las reuniones del Consejo Regulador un